

que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de RJAP y PAC. Contra el Decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

#### **Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

1. La Consejería de Economía, Empleo y Turismo publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. Asimismo, las subvenciones financiadas con fondos comunitarios quedarán sujetas en materia de publicidad a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

### **TITULO III**

#### **Del procedimiento de gestión, justificación y pago de la subvención**

##### **Artículo 13.-Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios**

1. El beneficiario únicamente podrá subcontratar total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea.

2. Siendo de aplicación el régimen previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **Artículo 14.- Financiación de las actividades subvencionadas**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **Artículo 15.- Justificación de las subvenciones públicas**

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora de las distintas líneas de subvenciones.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Asimismo serán las correspondientes bases reguladoras las que determinen la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma, en su defecto se aplicará lo previsto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

3. Cuando no se hubiera presentado la cuenta justificativa en plazo, el beneficiario deberá solicitar ante el órgano concedente, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad del plazo sin haber justificado, siempre y cuando dicha posibilidad se prevea en las bases reguladoras.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

5. Las facturas expedidas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo presentarse debidamente ordenadas y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago.

En las facturas originales presentadas se dejará constancia de que han sido utilizadas como